

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0093-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>30/01/2018</b>	Hora: 10:14:22.98... Folios:

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-0172 del 19 de enero del 2018, el señor **ELKIN FERNANDO ACEVEDO GIL** identificado con cedula de ciudadanía 15.353.912, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-28866, ubicado en la vereda Las Piedras del Municipio de La Unión.

Que la solicitud de aprovechamiento, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO** al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, solicitado por el señor **ELKIN FERNANDO ACEVEDO GIL** identificado con cedula de ciudadanía 15.353.912, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-28866, ubicado en la vereda Las Piedras del Municipio de La Unión.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado 112-0172 del 19 de enero del 2018

**Parágrafo.** El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** al interesado que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTICULO CUARTO. SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

**Parágrafo primero.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

**Parágrafo tercero.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el presente acto al señor **ELKIN FERNANDO ACEVEDO GIL**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEPTIMO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 054000629542**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Proyectó: Alejandra Valencia R

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 22/01/2018